SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Fecha de Solicitud: 31/03/2025	**Área de Origen**: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 252-2023 CTO INTERV (88736)	**Fecha de Suscripción**: 08/05/2023	**Tipo de Contrato:** Interventoría
Plazo Inicial: Seis (6) meses	**Fecha de Inicio:** 26/06/2023	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/12/2023

Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO

Contratista: ELSA TORRES ARENALES

Supervisor: MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI **Apoyo a la supervisión:** CARLOS ALFONSO DURAN HUERGO	**Valor Inicial:** $343.048.012

Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CMA-012-2023 (88736)	**Fecha de Publicación del proceso en SECOP I o II:** 17/03/2023	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4189039&isFromPublicArea=True&isModal=

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 19**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	N/A Realizar el reinicio No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 del 31 de marzo al 1 de abril de 2023. Realizar la posterior suspensión el día 02 de abril de 2026	Mediante el comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-783-2023 del 27 de marzo de 2026 el contratista de interventoría indicó que: *"(…) AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, dar reinicio al contrato 606 de 2024 por los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, con el objeto de acometer las actividades antes señaladas en dicho periodo Y suspender nuevamente el contrato con el fin de concluir los trámites administrativos del individuo de abril de arbóreo ubicado en el CIV 13000937.(…)"*

		En atención a la comunicación recibida el apoyo a la supervisión indicó a la interventoría que conforme a la formalización de los trámites administrativos se procederá al reinicio a partir del 31 de marzo de 2026 y posterior suspensión el día 2 de abril de 2026.
III. OTRAS MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 18		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Prórroga: N/A Solicitud de ampliación No 5 a la suspensión No 2 por un lapso de nueve (9) días calendario del 21 al 29 de marzo de 2026.	**Mediante oficio INT- MALLA VIAL** ALC TEUSAQUILLO -774 – 2023 del 18 de marzo de 2026, la Interventoría Elsa Torres Arenales, contrato 252 de 2023 avala al contratista de obra, la unión Temporal Esplendor, contrato de obra 606 de 2024 para que se tramite la modificación de ampliación No 5 a la suspensión No 1 de dicho contrato, ante la solicitud hecha por este contratista mediante oficio CCE-PR-01-515 del 18 de marzo de 2026. **Mediante oficio INT-MALLA VIAL ALC TEUSAQUILLO-775-2023, la** interventoría solicita la Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría, por el mismo término establecido para el Contrato de Obra No. 606 de 2024. Así mismo, se realiza aclaración de las fechas correspondientes a las Ampliaciones No. 3 y No. 4 de la Suspensión No. 1, toda vez que, por error de digitación, estas fueron registradas incorrectamente, precisando que la Ampliación No. 4 corresponde hasta el 20 de marzo de 2026.
MODIFICACIÓN No.17		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Prórroga: N/A .	Ampliación No 4 a la suspensión No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 por un plazo de máximo treinta (30) días, debido a la ampliación No 4 a la suspensión No 1 del contrato de obra 606 de 2024. Mediante oficio INT-MALLA VIAL C TEUSAQUILLO-767-2023 con fecha 18 de febrero de 2026, la interventoría solicita la ampliación No 4 a la suspensión No 2 del contrato de interventoría 252 de 2023Torres Arenales, contrato 252 de 2023 avala al contratista de obra dicha solicitud de ampliación a la suspensión.

MODIFICACIÓN No. 16		
Valor: N/A CDP No.: N/A	Prórroga: N/A Ampliación No 3 a la suspensión No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 por un plazo de máximo treinta (30) días, debido a la ampliación No 3 a la suspensión No 1 del contrato de obra 606 de 2024.	Debido a que persisten las condiciones mediante las cuales se inició a la suspensión del contrato de obra 606 de 2024 desde el día 1 de noviembre de 2025, mediante oficio CCE-PR-01-507 el contratista de obra solicita la ampliación a la suspensión citada por 30 días calendario. Mediante oficio INT-MALLA VIAL CTEUSAQUILLO-757-2023 la interventoría avala la ampliación No 3 de la suspensión No 1 al contrato de1Contrato de obra 606-2024 y mediante oficio INT-MALLA VIAL CTEUSAQUILLO-758-2023 del 15 de enero la interventoría solicita la ampliación No 3 a la suspensión 2 basado en las circunstancias descritas por el contratista de obra.
MODIFICACION No. 15		
Valor: N/A CDP No.: N/A	Prórroga: N/A Ampliación No 2 a la suspensión No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 por un plazo de máximo treinta (30) días, dado a la ampliación No 2 a la suspensión No 1 al contrato de obra 606 de 2024	Mediante comunicado INT-MALLA VIAL ALCTEUSAQUILLO-747-2023 del 18 de diciembre de 2025 en el cual se indica "(…) En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría solicita Prorrogar el tiempo de la suspensión No 1 en tiempo treinta (30) días, en las mismas condiciones del Contrato de obra No. FDLT-606-2024, hasta el día 19 de enero de 2026
MODIFICACION No. 14		
Valor: N/A CDP No.: N/A	N/A Ampliación No 1 a la suspensión No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 por un plazo de mínimo veinte (20) días, dado a la ampliación a la suspensión No 1 del contrato de obra 606 de 2024.	Se amplía la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría 252 de 2023 con ocasión a la ampliación de la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 606 de 2024 por un plazo de veinte (20) días, hasta el 20 de diciembre de 2025, con ocasión de la evaluación fitosanitaria necesaria para la determinación de un elemento arbóreo, así como de la aprobación definitiva de los diseños de demarcación y señalización horizontal de los segmentos viales que hacen parte del alcance del contrato 606–FDLT–2024: CIV 13002328, 13000937, 13000943, 13001898,13001457, 13002122, 13002083 y 13001927, los cuales dieron origen a la suspensión.

MODIFICACIÓN No. 13 Solicitud suspensión No 2		
	Tiempo: N/A **Termino suspensión:** Desde el primero (01) días de noviembre de 2025 sin exceder un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su suscripción	Suspensión N o 2 al contrato de interventoría 252 de 2023, dado a que se requiere adelantar ante la secretaría de movilidad la aprobación de diseños de demarcación y señalización horizontal de los segmentos viales que forman parte del alcance del contrato 606 – FDLT – 2024 CIV 13002328, 13000937, 13000943, 13001898, 13001457, 13002122, 13002083 y 13001927 y a que la fecha de terminación del contrato de obra 606-FDLT-2024 está proyectada para el jueves 6 de noviembre de 2025. así mismo la tala de especie Arborea Araucaria ubicada en espacio público del CIV 13000937 Galerías.
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo**: Un (1) mes a partir del 8 de octubre de 2025 al 7 de noviembre de 2025. **Fecha Terminación Final**: 7 de noviembre de 2025.	Se prorroga el contrato de interventoría con el fin de garantizar el acompañamiento en la ejecución de las actividades de obra pendientes de finalizar dentro del contrato de obra No. 606 de 2024, conforme a la necesidad expuesta por el contratista de obra, la cual cuenta con el aval y la viabilidad otorgada por la interventoría.
MODIFICACIÓN No. 11 – ACLARATORIO NO. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	**Tiempo**: N/A **Fecha Terminación Final**: 7 de octubre de 2025.	Aclaración sobre incremento del valor fijo mensual de interventoría conforme Adición No. 3 y Prórroga No. 4, definición de la fecha de terminación del contrato siendo 7 de octubre de 2025 y del valor total en SECOP II
MODIFICACIÓN No. 10 - ADICIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 4		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ 184.559.018 CDP No.: 1107	Tiempo: Tres (3) Meses a partir del 7 de julio de 2025 hasta el 6 de octubre de 2025. Fecha Terminación Final: 6 de octubre de 2025.	EL FDLT se permite publicar la modificación contractual del Contrato No 252-2023 CTO INTERV (88736), correspondiente a la adición por la suma de $184.559.018 y prórroga del contrato con nueva fecha de terminación el día 6 de octubre de 2025.
MODIFICACIÓN No. 9 - ADICIÓN No. 2 Y PRÓRROGA No. 3		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

Valor: $49.656.200 CDP No.: 955	Tiempo: Un (1) mes y Veintisiete (27) días a partir del 10 de mayo de 2025 hasta el 6 de julio de 2025. Fecha Terminación Final: 6 de julio de 2025.	EL FDLT se permite publicar la modificación contractual del Contrato No 252-2023 CTO INTERV (88736), correspondiente a la adición por la suma de $49.656.200 y prórroga del contrato con nueva fecha de terminación el día 6 de julio de 2025.
MODIFICACION No 8 – NOTA ACLARATORIA ADICION Y PRORROGA		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 9 mayo de 2025.	El FDLT se permite publicar Nota Aclaratoria de la Adición y Prorroga publicada en la Plataforma Secop II del día 30 de Diciembre de 2024.
MODIFICACIÓN No. 7 – ACLARACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 9 mayo de 2025.	Teniendo en cuenta la suspensión realizada al contrato, así como las diferentes ampliaciones a la suspensión se hace necesario aclarar la fecha de terminación del contrato, la cual será el 9 de mayo de 2025.
MODIFICACIÓN No. 6 REINICIO DEL CONTRATO		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
MODIFICACIÓN No. 5 ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 2		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ 102.914.403 CDP No.: 1386	Tiempo: Cuatro meses del 10 de enero de 2025 al 9 de mayo de 2025. Fecha Terminación Final: 9 mayo de 2025.	Modificación de la cláusula No 5 valor del contrato mediante la adición de $102.914.403. Modificación de la Cláusula No 4 plazo del contrato por un plazo de cuatro (4) meses.
MODIFICACIÓN No. 4 – AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Un mes y quince días del 23 de noviembre al 7 de enero de 2025. Fecha Terminación Final: 10 de enero de 2025.	Ampliación 4 a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252- 2023
MODIFICACIÓN No. 3 AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**

Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Un mes del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2024. Fecha Terminación Final: 25 de noviembre de 2024.	Ampliación 3 a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252- 2023
MODIFICACIÓN No. 3 AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Cuatro meses del 23 de junio al 22 de octubre de 2024 Fecha Terminación Final: 25 de octubre de 2024	Ampliación 2 a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252- 2023
MODIFICACIÓN No. 3 AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos meses del 23 de abril al 22 de junio de 2024 Fecha Terminación Final: 25 de junio de 2024	Ampliación 1 a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252- 2023
MODIFICACIÓN No. 2 - SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos meses (del 23 de febrero al 22 de abril de 2024) con tres días de ejecución. Fecha Terminación Final: 25 de abril de 2024	Por declaratoria de caducidad del contrato de obra 232 de 2023, se suspende el contrato por dos (2) meses desde el 25 de febrero al 23 de abril de 2024.
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: 9 mayo de 2025.	Teniendo en cuenta que los motivos por los cuales se suspendió el contrato culminaron, se hace necesario reactivarlo a fin de continuar con la ejecución del mismo.

MODIFICACIÓN No. 1 – PRÓRROGA No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos meses (02) del plazo inicial Fecha Terminación Final: 25 de febrero de 2024	Modificación de la cláusula No 4 plazo del contrato a ocho (8) meses.
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: 10 de enero de 2025.	
MODIFICACIÓN No. 3 AMPLIACIÓN 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Un mes del 23 de octubre al 22 de noviembre de 2024. Fecha Terminación Final: 25 de noviembre de 2024.	Ampliación 3 a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252- 2023
MODIFICACIÓN No. 3 AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Cuatro meses del 23 de junio al 22 de octubre de 2024 Fecha Terminación Final: 25 de octubre de 2024	Ampliación 2 a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252- 2023
MODIFICACIÓN No. 3 AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos meses del 23 de abril al 22 de junio de 2024 Fecha Terminación Final: 25 de junio de 2024	Ampliación 1 a la suspensión No. 1 al Contrato de interventoría 252- 2023
MODIFICACIÓN No. 2 - SUSPENSIÓN No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos meses (del 23 de febrero al 22 de abril de 2024) con tres días de ejecución. Fecha Terminación Final: 25 de abril de 2024	Por declaratoria de caducidad del contrato de obra 232 de 2023, se suspende el contrato por dos (2) meses desde el 25 de febrero al 23 de abril de 2024.
MODIFICACIÓN No. 1 – PRÓRROGA No. 1		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: Dos meses (02) del plazo inicial Fecha Terminación Final: 25 de febrero de 2024	Modificación de la cláusula No 4 plazo del contrato a ocho (8) meses.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), y con fundamento en las necesidades institucionales identificadas por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, así como en el avance de la ejecución de la Obra del Contrato No. FDLT-606-2024 COP, me permito precisar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, y en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, las entidades estatales se encuentran obligadas a vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de la designación de un supervisor o un interventor, según corresponda, en este marco normativo, resulta procedente dar claridad frente al Contrato de Interventoría en mención, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 113 del 13 de abril de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de selección de Licitación Pública No. FDLT-LP-005-2023 (87833) al oferente CONSORCIO LOS ANDES, representado por la señora Carolina Triana Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.050 de Bogotá D.C., consorcio conformado por: ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. (ELCO S.A.S.), identificado con NIT 800.193.117-2, representado legalmente por Jorge Iván Carreño Rojas, en calidad de representante legal suplente, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.073.877 de San Gil – Santander, con un compromiso de participación del 50% y METRO INGENIEROS CIVILES S.A.S., identificado con NIT 900.273.120-1, representado por Carolina Triana Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.409.050 de Bogotá D.C., con un compromiso de participación del 50%.
2. Que en virtud de lo anterior se suscribió el Contrato de Obra No. 232-2023 COP (87833), cuyo objeto contractual consistió en: *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES"*
3. Que mediante la Resolución No. 159 del 03 de mayo de 2023, la Entidad adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. FDLT-CMA-012-2023 (88736), al oferente Elsa Torres Arenales, identificada con NIT 63323375-2 y cédula de ciudadanía No. 63.323.375 de Bucaramanga, con el fin de realizar la interventoría al contrato de obra No. 232-2023 COP (87833).
4. Que en consecuencia se suscribió el Contrato de Interventoría No. 252-2023 CTO INTERV (88736), cuyo objeto consistió en: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO".*
5. Que mediante la Resolución No. 19 del 15 de febrero de 2024, la Entidad resolvió el proceso administrativo sancionatorio contractual relacionado con el presunto incumplimiento y la declaratoria de caducidad del Contrato de Obra No. 232-2023 COP, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y el Consorcio Los Andes, decisión confirmada a través de la Resolución No. 24 del 22 de febrero de 2024, que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 21 del 15 de febrero de 2024.

6. Que en consecuencia, la Entidad expidió la Resolución No. 206 del 11 de diciembre de 2024, mediante la cual adjudicó el contrato de obra pública con el mismo objeto del Contrato No. 232-2023 COP al

segundo elegible en el proceso de Licitación Pública No. FDLT-LP-005-2023 (87833), esto es, la Unión Temporal Esplendor, representada legalmente por el señor John Edison Jordán Tejada, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.185, en aplicación de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

7. Que, en virtud de lo anterior, se suscribió el Contrato de Obra No. FDLT-606-2024 COP, cuyo objeto consistió en: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES".*

8. Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado III de la presente, durante su ejecución fue necesario efectuar modificaciones contractuales que incluyeron adiciones, prórrogas y aclaraciones, con el fin de garantizar la transparencia contractual, el equilibrio económico del contrato y el uso eficiente de los recursos públicos.

9. Que mediante solicitud de modificación No 8 con fecha 31 de octubre se solicitó por parte del contratista de obra 606 de 2024. La Unión Temporal Esplendor la suspensión del contrato de obra 606 de 2024 debido a que el contrato contaba con fecha de terminación 6 de noviembre de 2024 y que a la fecha había dos situaciones que debían atenderse para poder finalizar en debida forma el contrato citado:

 - Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales
 - Terminación actividades de obra en el segmento vial 13000937carrera27b entrecalle 53 ay 53 b, barrio Galerias

10. Considerando que es necesario culminar la totalidad de las actividades comprendidas dentro del alcance del Contrato de Obra No. FDLT-606-2024, y que dentro del segmento vial CIV 13000937 se adelantan gestiones administrativas y técnicas relacionadas con el trámite ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) respecto del manejo del individuo arbóreo existente en la Carrera 27 B entre Calles 53 A y 53 B, así como con la aprobación de los diseños de señalización horizontal por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), motivo por el cual, se consideró necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra, a partir del 1 de noviembre de 2025, hasta tanto se concluyan los siguientes procesos:

 - La aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

 - La finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo identificado en el segmento vial 13000937, ubicado en la Carrera 27B entre Calles 53A y 53B, en el barrio Galerías.

11. Que mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-740-2023 del 28 de noviembre de 2025, la interventoría indica que "(…) *Dado que dentro del expediente del árbol, no se encuentran estudios ni ensayos técnicos que permitan verificar de manera objetiva el estado actual del individuo arbóreo, y únicamente obra un concepto emitido mediante inspección visual que atribuye la condición actual del árbol a la ejecución de la obra, esta interventoría, con el fin de corroborar técnicamente el estado real del individuo arbóreo, tomó la decisión de realizar ensayos que permitas dar un diagnóstico fitopatológico completo en medios selectivos y generales (hongos, bacterias y nematodos) en material vegetal. Para tal fin, se contrató a la firma Agrodiagnostico S.A.S., empresa registrada ante el ICA acreditada bajo la norma NTC-17025, con el propósito de que la entidad cuente con elementos técnicos suficientes para adoptar una decisión frente a la solicitud de tala por emergencia emitida por la secretaria de ambiente. No obstante, estos ensayos de laboratorio requieren un tiempo de procesamiento; por lo cual se estima que durante la semana del 14 al 19 de diciembre se contará con los resultados de las muestras tomadas, los cuales permitirán evaluar el estado real del árbol (…)"*

12. *Que mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-741-2023 con fecha 28 de noviembre de 2025, la interventoría Elsa Torres Arenales en el cual se indica "(…) Esta interventoría se permite indicar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO La Solicitud de Prórroga en tiempo veinte (20) días calendario para el Contrato de obra No. FDLT-606-2024, teniendo en cuenta:*

13. *De acuerdo con la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL ESPLENDOR mediante comunicado CCE-PR-01-501 con ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN NO. 1. del 28 de noviembre de 2025, el contratista solicita prorroga a la suspensión No 1 por un periodo de veinte (20) días, dado que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión:*

 • *Trámite de aprobación por parte de la secretaria de movilidad de Señalización: horizontal*

 • *Tramite ambiental respecto al individuo arbóreo (Araucaria) ubicado en el CIV 13000937*

14. *Que basado en las condiciones descritas en la solicitud hecha por parte del contratista de obra UNION TEMPORAL ESPLENDOR mediante oficio CCE-PR-01-501, en el cual se evidencia que los motivos por los cuales se realizó la suspensión No 1 al contrato de obra 606 de 20214 no han sido superados, dado a que no se ha emitido en primera instancia por parte de la secretaría de movilidad la respuesta con la aprobación de los diseños base de señalización para los segmentos viales intervenidos dentro del alcance de este contrato y que fueron presentados por parte de la oficina de infraestructura del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo mediante radicado orfeo SDM 202561204042922 del 6 de noviembre de 2025, y 202561204052372, cuyas observaciones se recibieron por parte de esta entidad con fecha 14 de noviembre y fueron remitidas a la interventoría y contratista de obra el 14 de noviembre y nuevamente presentadas a la secretaria de movilidad con las respectivas subsanaciones el día 20 de noviembre de 2025. Por otra parte se requiere adelantar los trámites para realizar la tala de emergencia de la especie arbórea ubicada en el CIV 13000937 carrera 27 B entre calle 53 A y 53 B. Es por esto por lo que por parte del Fondo de Desarrollo Local se considere necesaria la ampliación a la suspensión No 1 al contrato de obra 606 de 2024 por mínimo veinte*
 (20) días calendario con el fin de obtener las autorizaciones para la ejecución de la actividad de señalización horizontal y los trámites para la tala del árbol con lo que se permita finalizar las obras de adecuación de espacio público en el CIV 13000937 del Barrio Galerías.

15. *Que mediante oficio CCE-PR-01-504 del 18 de diciembre de 2025, la Unión Temporal Esplendor indica que: "(…) A la fecha, persisten las causas que motivaron la Suspensión No. 1 suscrita el pasado 01 de noviembre de 2025, impidiendo el reinicio de las actividades constructivas en los frentes críticos de obra, específicamente:*

 Trámites de Señalización: A la fecha, y como resultado de las segundas observaciones realizadas a los radicados SDM 202561204042922 y 202561204052372, los diseños de señalización para los segmentos viales del contrato continúan en proceso de validación. Debido a que los tiempos de respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (hasta 30 días hábiles) son ajenos al control del contratista, resulta indispensable mantener la suspensión del contrato. Esta medida garantiza que la ejecución técnica cuente con el aval definitivo de la autoridad competente.

 Por lo anterior, y con el fin de no afectar la ejecución del contrato ni incurrir en tiempos que dependen de un tercero y no son imputables al contratista, solicito comedidamente se tramite la ampliación 2 a la suspensión vigente por un período no mayor a treinta (30) días calendario, proyectando el reinicio de labores una vez se superen estos impedimentos administrativos. (…)".

16 Que la interventoría Elsa Torres Arenales, contrato de interventoría 252 de 2023, mediante comunicado No INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-746-2023 del 18 de diciembre de 2025, en el cual se indica a continuación: "(…) En cumplimiento de las funciones asignadas a esta interventoría, respetuosamente nos permitimos solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO la prórroga No 2 a la suspensión No 1 del contrato Obra No. FDLT-606-2024 por un término de treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta:
De acuerdo con la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL ESPLENDO mediante comunicado CCE-PR-01-504 con ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 2 a la suspensión No 1 de fecha 18 de noviembre de 2025, en la cual contratista solicita prorroga a la suspensión No 1 por un periodo de treinta (30) días, dado que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión.

i. *Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales- aprobación y/o validación de los diseños de señalización*

horizontal por parte de la secretaria de movilidad.

ii. *Terminación de actividades de obra en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, Barrio Galerías- finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo, ubicado en este CIV.*

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de prórroga de la suspensión No 1 al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor Por lo tanto, de ser atendida la solicitud de prórroga del contrato de obra iniciara a partir del 21 de diciembre de 2025 al 19 de enero de 2026 (…)"

17. *Mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-747-2023 del 18 de diciembre de 2025 en el cual se indica "(…) En cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría solicita Prorrogar el tiempo de la suspensión No 1 en tiempo treinta (30) días, en las mismas condiciones del Contrato de obra No. FDLT-606-2024, teniendo en cuenta que mediante oficio No INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-746-2023 del 18 de diciembre de 2025, esta interventoría AVALA y RECOMIENDA al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Prórroga la suspensión por treinta (30) días para el Contrato de obra No. FDLT-606-2023 teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Unión Temporal Esplendor mediante comunicado CCE-PR-01-504 con SOLICITUD AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1, del 18 de diciembre de 2025, dado que no se han superado las causas que motivaron la suspensión (…)"*

18. *Dado que las condiciones del contrato de obra 606 de 2024 es de continuar suspendido hasta que las condiciones aquí descritas sean resueltas, en la presente solicitud se da el visto bueno por parte de la supervisión para que se realice la ampliación No 2 a la suspensión 2 del contrato de interventoría por el plazo máximo de treinta (30) días calendario hasta el día 19 de enero de 2026.*

19. *Que a fecha 18 de enero de 2026, no se ha dado solución a las condiciones que motivaron la suspensión del contrato de obra 606 de 2024 desde el día 1 de noviembre de 2025, por lo cual se solicitó la ampliación No 3 a la suspensión 1 de dicho contrato del 20 de enero al 19 de febrero de 2026 y por ende realizar la ampliación No 3 a la suspensión No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 dentro de los mismos parámetros de fecha de finalización de la ampliación a la suspensión citada.*

20. *Que De acuerdo con el oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-766-2023 del 18 de febrero de 2026, en la que la Interventoría Elsa Torres Arenales, contrato 252 de 2023 avala a la unión Temporal Esplendor, contrato de obra 606 de 2024 la ampliación No 4 a la suspensión No 1 de dicho contrato, ante la solicitud hecha por este contratista mediante oficio CCE-PR-01-510 del 17 de febrero en el que indica:*

"(...) SOLICITUD

A la fecha, persisten las causas que motivaron la Suspensión No. 1 suscrita el pasado 01 de noviembre de 2025, impidiendo el reinicio de las actividades constructivas en los frentes críticos de obra, específicamente:

1. ***Trámites de Señalización: los diseños de señalización para los segmentos viales del contrato continúan en proceso de validación por la Secretaría Distrital de Movilidad. Debido a que los tiempos de respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (hasta 30 días hábiles) son ajenos al control del contratista, resulta indispensable mantener la suspensión del contrato. Esta medida garantiza que la ejecución técnica cuente con el aval definitivo de la autoridad competente****.*

2. ***Trámite Ambiental: A la fecha, continúan en gestión los trámites administrativos y ambientales relacionados con el individuo arbóreo del CIV 13000937. Cabe resaltar que la Entidad solicitó recientemente un estudio físico especializado para determinar el riesgo por volcamiento, mismo que debe estar soportado por un laboratorio o empresa especializada. Al ser este un requerimiento externo de evaluación de estabilidad, su ejecución depende de cronogramas no imputables al contratista y no contemplados inicialmente. No obstante, el resultado de dicho estudio es vinculante y esencial para formalizar la eventual tala, finalizar las obras de espacio público (andenes) y realizar la entrega oficial de este tramo vial.***

Por lo anterior, y con el fin de no afectar la ejecución del contrato ni incurrir en tiempos que dependen de un tercero y no son imputables al contratista, solicito comedidamente se tramite la ampliación 4 a la suspensión vigente por un período no mayor a treinta (30) días calendario, proyectando el reinicio de labores una vez se superen estos impedimentos administrativos (...)"

Dado a que como se indica en el numeral 1, el cual el último trámite de presentar subsanación a la secretaría de movilidad de las observaciones hechas al contratista de obra, con radicado orfeo 20266120047068 2 Del 6 de febrero de 2026, del cual se recibió mediante corre por parte de la profesional de la secretaría de movilidad que persisten algunas observaciones que aunque mínimas hacen que no se de finalmente el concepto favorable al diseño de señalización. Por otra parte con respecto a los trámites administrativos que se vienen adelantando ante la secretaría de movilidad y que dado a que a la fecha no se tiene una acción definitiva y la ampliación No 3 a la suspensión No 1 realizada al contrato de obra 606 de 2024 y la ampliación No 3 a la suspensión No 2 al contrato de interventoría 252 de 2023 vencen el día 19 de febrero, se requiere de su apoyo para adelantar la gestión ante la oficina de contratación con el fin de que se viabilice la ampliación No 4 a la suspensión No 1 del contrato de obra 606 de 2024 por un plazo de treinta (30) días calendario hasta el 19 de marzo de 2026.

21. Que mediante oficio CCE-PR-01-515 del 18 de marzo de 2025, con asunto "ALCANCE SOLICITUD AMPLIACIÓN 5 A LA SUSPENSIÓN No. 1", se indica por parte del contratista de obra UNION TEMPORAL ESPLENDOR el alcance a la solicitud en la cual se indica:

"(…) A la fecha, persisten las causas que motivaron la Suspensión No. 1 suscrita el pasado 01 de noviembre de 2025, impidiendo el reinicio de las actividades constructivas en los frentes críticos de obra, específicamente:

1. Trámites de Señalización: los diseños de señalización para los segmentos viales del contrato continúan en proceso de firma por la Secretaría Distrital de Movilidad. Debido a que los tiempos de respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (hasta 30 días hábiles) son ajenos al control del contratista, resulta indispensable mantener la suspensión del contrato. Esta medida garantiza que la ejecución técnica cuente con el aval definitivo de la autoridad competente. Si bien, se recibió comunicado vía correo electrónico del concepto favorable de los diseños de señalización, a la fecha, no se cuenta con la recepción formal de los siguientes documentos firmados por la Entidad:

- *Cinco (05) planos de señalización vial vertical y horizontal.*
- *Un (01) acta de compromiso.*
- *Una (01) solicitud de trámite.*

Es imperativo resaltar que sin estos recursos se imposibilita la aprobación formal del componente de señalización, requisito indispensable para proceder con el reinicio de las actividades de señalización.

2. Trámite Ambiental: A la fecha, continúan en gestión los trámites administrativos y ambientales relacionados con el individuo arbóreo del CIV 13000937.

Por lo anterior, y con el fin de no afectar la ejecución del contrato por tiempos que dependen de terceros y no imputables al contratista, solicito comedidamente se tramite la quinta ampliación (Ampliación N.° 5) de la suspensión vigente, por un período de nueve (9) días calendario.

Esta prórroga permitirá proyectar el reinicio de labores para el treinta (30) de marzo de 2026. De este modo, se garantiza que los trámites del PMT, la programación y el suministro de asfalto caucho, así como las actividades de demarcación horizontal, se desarrollen íntegramente en días hábiles, salvaguardando así el plazo remanente de seis (06) días del contrato. (…)".

22. Ante lo expuesto en el numeral anterior, el contratista de Interventoría ELSA TORRES ARENALES, mediante oficio INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-774-2023, en el cual se indica que

"(…) De acuerdo con la solicitud realizada por la UNION TEMPORAL ESPLENDO mediante comunicado CCE-PR-01-515 con ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN No. 5 a la suspensión No 1 de fecha 18 de marzo de 2026, en la cual contratista solicita prorroga a la suspensión No 1 por un periodo de nueve (09) días, dado que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión.

I. Señalización y demarcación horizontal de los segmentos viales- aprobación y/o validación de los diseños de señalización horizontal por parte de la secretaria de movilidad.

II. Terminación de actividades de obra en el segmento vial 13000937 carrera 27B entre calle 53A y 53B, Barrio Galerías- finalización de los trámites administrativos y ambientales correspondientes al manejo del individuo arbóreo, ubicado en este CIV.

Por último, nos permitimos AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, la solicitud de prórroga de la suspensión No 1 al contrato de obra 606-2024, ejecutado por la Unión Temporal Esplendor Por lo tanto, de ser atendida la solicitud de prórroga del contrato de obra iniciara a partir del 30 de marzo de 2026 (…)"

23. Dadas las condiciones de ampliación a la suspensión solicitadas por parte del contratista de obra, la interventoría mediante oficio INT-MALLAVIALCTEUSAQUILLO-775-2023 realiza la Solicitud de la Prorroga 5 a la suspensión 2 del Contrato de interventoría 252-2023 dentro de los mismos tiempos de la ampliación a la suspensión del contrato de obra 606 de 2024

.

24. Que debido en errores cometidos en la digitación en las solicitudes de modificación contractual No 16 interventoría citado, se requiere aclarar dentro de la presente solicitud las fechas de terminación de las ampliaciones citadas:

- Ampliación No 3: del 20 de enero al 18 de febrero de 2026.
- Ampliación No 4: del 19 de febrero al 20 de marzo de 2026.

25. Basado en las condiciones descritas, como apoyo a la supervisión al contrato de interventoría 252 de 2024, se recomienda realizar la ampliación No 5 a la suspensión No 2 por un espacio de nueve (9) días del 21 al 29 de marzo de 2026 para adelantar las gestiones necesarias por parte del contratista de obra e interventoría para dar reinicio a las actividades el día 30 de marzo y así poder adelantar las actividades pendientes con las acciones de movilidad y la demarcación de las vías intervenidas y terminadas y que solo tienen pendiente esta actividad para el recibo final a satisfacción por parte de la interventoría.

26. Mediante oficio CCE-PR-01-523 del 27 de marzo de 2026, el contratista Unión Temporal Esplendor indica que: *"(…) Producto de la evaluación por parte de la Secretaría de Movilidad a los radicados iniciales SDM 202561204042922 Y 202561204052372 (Solicitud de aprobación de planos de señalización horizontal segmentos viales intervenidos en la localidad de Teusaquillo) se recibió el concepto técnico favorable de aprobación a los diseños de señalización horizontal y vertical, notificado mediante el oficio con radicado No. SS 202631102549631 de fecha 12 de marzo de 2026 y documentos firmados del 19 de marzo de 2026. Actualmente, persiste únicamente una de las causas que motivaron la Suspensión No. 1 correspondiente a los trámites administrativos y ambientales relacionados con el individuo arbóreo del CIV 13000937*

SOLICITUD. A la fecha, se ha superado la causal de Suspensión No. 1 correspondiente a los procesos de validación y trámites de señalización, por lo que, se solicita el reinicio a partir del 30 de marzo de 2026. Para este fin, se adjunta el cronograma de trabajo proyectado que se resume:

Se contempla un tiempo de ejecución de tres (03) días proyectados íntegramente para las intervenciones de Demarcación Horizontal y Acciones de Movilidad.

La fecha de inicio de estas actividades es el 30 de marzo de 2026 y su fecha de finalización es el 01 de abril de 2026. Así pues, al contrato de obra le restan únicamente seis (06) días calendario para su terminación (de los cuales tres corresponden a la ejecución del cronograma propuesto).

CLARIDAD SOBRE CAUSAL DE SUSPENSIÓN PENDIENTE

Si bien, se presenta este plan de trabajo motivado por la aprobación de los diseños de señalización, es fundamental advertir que la causal de suspensión asociada al individuo arbóreo del CIV 13000937 aún no se ha superado como ya se mencionó. Dado que los trámites ambientales y administrativos sobre este árbol siguen en curso, las actividades constructivas en dicho punto permanecen pendientes de finalización. Por esta razón, se solicita a la Entidad que determine, con carácter de urgencia, las acciones definitivas que el contratista debe ejecutar en este frente de obra.

Contar con esta directriz a la mayor brevedad es un requisito indispensable para lograr lo siguiente: Finalizar las actividades de espacio público en el segmento vial correspondiente (CIV 13000937).

Garantizar la actualización de la póliza de estabilidad derivada del Acta de Recibo Final de Obra.

Culminar la totalidad de las intervenciones, dar cierre formal y liquidar el contrato dentro de los tiempos estipulados. Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta que finalizadas las actividades de demarcación y acciones de movilidad restan únicamente tres (03) días calendario de ejecución contractual tras el reinicio, la indefinición sobre este individuo arbóreo configura una circunstancia eximente de responsabilidad para el Contratista por causas ajenas a su debida diligencia.
Por consiguiente, y en el marco de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993), la UNIÓN TEMPORAL ESPLENDOR requiere formalmente que, en caso de no ser posible emitir una directriz técnica inmediata para la resolución de los aspectos derivados del individuo arbóreo del CIV 13000937, se proceda de manera preventiva con alguna de las siguientes alternativas contractuales antes del vencimiento del plazo:

- *Trámite de la Prórroga No. 2 en tiempo, que permita salvaguardar el plazo del contrato mientras se resuelven los trámites ambientales, técnicos y administrativos de dicho CIV.*
- *Suspensión No. 2 enfocada exclusivamente en la definición de actividades sobre el individuo arbóreo del CIV 13000937. No obstante, se enfatiza en que esta medida no puede ser de carácter indefinido, toda vez que genera una afectación económica para el Contratista al mantener retenidos los recursos correspondientes a la rete garantía (5% del valor del contrato) y/o saldos finales contra liquidación, a pesar de haber ejecutado a cabalidad la totalidad de las actividades contractuales posibles y programadas del contrato.*
- *Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, procediendo a recibir a satisfacción las cantidades de obra ejecutadas a la fecha y dejando expresa constancia técnica y jurídica de la no intervención del individuo arbóreo del CIV 13000937 hasta tanto, la Entidad defina el proceder con esta especie, permitiendo así el cierre y posterior liquidación del contrato.*

26. Que de acuerdo con las circunstancias indicadas en el numeral anterior, la interventoría Elsa Torres Arenales mediante comunicado INT-MALLAVIALALCTEUSAQUILLO-782-2023 del 27 de marzo de 2026, emite el concepto de *"(…) AVALAR y RECOMENDAR al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, dar reinicio al contrato 606 de 2024 por los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, con el objeto de acometer las actividades antes señaladas en dicho periodo Y suspender nuevamente el contrato con el fin de concluir los trámites administrativos del individuo arbóreo ubicado en el CIV 13000937.(…)"*

27. En atención a la comunicación recibida el apoyo a la supervisión indicó a la interventoría que no era posible reiniciar el contrato el día 30 de marzo teniendo en cuenta que a dicha fecha, aún no se contaba con el plan de manejo de tránsito aprobado, toda vez, que hasta el día 30 en horas de la tarde se recibió el acta de coordinación con Terminal de transporte, cuyo documento era de carácter imperativo y necesario para garantizar los permisos administrativos completos y requeridos para la intervención de los CIV previamente indicados.

28. Así las cosas, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral anterior se radicó la solicitud de plan de manejo de tránsito el día 31 de marzo en horas de la mañana. Completando los trámites administrativos requeridos para proceder formalmente con el reinicio del contrato.

29. Ante esta situación se requiere reiniciar el contrato a partir del 31 de marzo por dos días hasta el día 1 de abril y realizar nuevamente la suspensión con efectos a partir del día 2 de abril, tal y como fue indicado por la interventoría al mencionar los siguiente: *"Es pertinente indicar, que teniendo en cuenta que solo se logró la superación de una de las causales que genero la suspensión No 1, el contrato de obra debe ser nuevamente suspendido, una vez ejecutadas las actividades antes referidas, con el objeto continuar trabajando en la superación de la segunda causal la suspensión No 1."*

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 252 DE 2023

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
TOTAL PAGADO / TRAMITADO	$639.763.741,00	94,06%
PENDIENTE POR PAGAR	$40.413.892,00	5,94%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$680.177.633,00	100%

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al

Contrato inicial en SMLV, cuando aplique:
Valor contrato en SMLV: 586.36 SMMLV **Valor máximo para adición en SMLV:** N/A **Valor adición solicitada en SMLV:** N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría No. 252 de 2023 y como supervisora del Contrato de Obra No. 606 de 2024, se recomienda mediante la presente solicitud de modificación contractual proceder con el reinicio del contrato a partir del 31 de marzo por dos días hasta el día 1 de abril y realizar nuevamente la suspensión con efectos a partir del día 2 de abril con carácter indefinido con el objeto continuar trabajando en la superación de la segunda causal la suspensión No 1 – Manejo Silvicultural individuo arbóreo.

MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
Supervisora
Alcaldesa Local de Teusaquillo

CARLOS ALFONSO DURAN HUERGO
Apoyo a la supervisión Contratista Infraestructura FDLT

Proyectó: Carlos Alfonso Durán Huergo - Contratista Planeación e Infraestructura.

Revisó: Martha Milena Junieles Rosellón – Líder planeación e infraestructura FDLT.

Revisó Aspectos jurídicos – Miguel Ángel Nieto Cruz- abogado contratista FDLT

Revisó Aspectos jurídicos – Nataly Naranjo abogada contratista despacho FDLT